

104
ciento cuarenta



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DIGNO
GADINDQ-SGCM 20 23 - 0785 - 16...
RECEPCIÓN

FR-N12-2023

Quito, agosto 03 del 2023

Fecha: 03 AGO 2023 16:33

Sr. Ángel Vega,
Presidente

Nº. Hojas: - 104 -

Comisión de Propiedad y Espacio Público
Presente,

por: [Signature]

1

Estimados miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Es un honor dirigimos a ustedes en nombre de la Fundación Runakawsai, con el propósito de presentar nuestra solicitud y buscar su valioso apoyo.

Deseamos expresar nuestra gratitud por el comodato otorgado por el Concejo Metropolitano de Quito, basándonos en los informes técnicos con oficio No. 1387 del 22 de julio de 2008 emitidos por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en el año 2009, referente al predio baldío ubicado en el barrio Las Casas Bajo. Durante estos años, hemos sido cuidadosos cumplidores de las obligaciones estipuladas en dicho acuerdo, demostrando nuestro compromiso y dedicación a la comunidad de Quito.

A través de nuestra labor en áreas como permacultura, agricultura urbana y rural, construcción sostenible, diseño regenerativo y educación holística, hemos trabajado incansablemente para brindar soluciones educativas y servicios a la comunidad. También hemos llevado a cabo una amplia gama de eventos, otorgando becas a más del 50% de nuestros participantes, con especial enfoque en habitantes de barrios, comunidades indígenas y poblaciones migrantes.

En consonancia con su visión y en colaboración mutua, hemos concebido el proyecto "Renacer Metropolitano", una iniciativa integral que busca transformar la ciudad en un modelo de desarrollo regenerativo y sostenible y al sector rural con una mirada integral. Nuestro objetivo es impulsar el diseño territorial participativo y basado en permacultura, el fortalecimiento agrícola, el turismo comunitario y el desarrollo personal, desde las bases de los barrios y comunidades.

Por tanto, nos dirigimos a ustedes con el propósito de solicitar la modificación del comodato existente para extenderlo por 35 años más, con el fin de continuar brindando nuestros servicios y soluciones educativas a la comunidad de Quito. Adjuntamos la petición enviada ya al Sr. Alcalde Pabel Muñoz y un informe resumido de nuestras actividades durante estos 15 años, que refleja el impacto positivo en la comunidad y el compromiso con el desarrollo sostenible de la ciudad.

Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Selva Alegre
Dirección electrónica: fundación-runakawsai@hotmail.com
Facebook: www.facebook.com/Runakawsai; www.facebook.com/centrotinku.escueladepermacul
Telfs: 25.68.404 ó 099.88.26.142
Quito - Ecuador



103
ciento tre



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

Agradecemos sinceramente su atención a este importante asunto y esperamos contar con su respaldo para seguir colaborando en la construcción de un futuro más próspero y sostenible para Quito.

2

Atentamente,

Markos Toscano Morales
F# 170917663-819

Markos Toscano Morales.
Director Ejecutivo
Fundación Runakawsai.

CC: Secretaría Alcalde Pabel Muñoz

CC: Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles

PD. - Adjunto a este texto encontrará:

1. Carta al Sr. Alcalde Pabel Muñoz.
2. Informe final del comodato por 15 años.
3. Nombramiento de Directiva actualizada de nuestra Fundación.
4. Estatutos de nuestra organización.
5. Reforma de Estatutos.
6. Convenio de la Fundación Runakawsai con la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador (Oct. 2022).
7. Proyecto: "Renacer Metropolitano: Plataforma de Diseño Territorial con Inteligencia Regenerativa" y anexos.



102
cierto dar



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

FR-N10-2023

Quito, julio 31 del 2023

Doctor
Pabel Muñoz López
Alcalde de Quito.

Estimado Sr. Alcalde:

Es un placer dirigirnos a usted en nombre de la Fundación Runakawsai. Con gran entusiasmo, queremos solicitar su apoyo con respecto al predio baldío ubicado en la José Valentín N27 y Martín de Utreras, en el barrio Las Casas Bajo, el cual hemos tenido el honor de gestionar en calidad de comodato.

Mediante la Resolución del Consejo Metropolitano en sesión pública realizada el cinco de marzo de 2009, resolvió entregar en comodato por un período de 15 años un predio de propiedad municipal. Dicho predio, identificado con la Clave Catastral Número 110702-10-043 y el Número de predio 190358, abarca una superficie de 2500 metros cuadrados y se encuentra ubicado en la José Valentín N27 y Martín de Utreras, barrio Las Casas, Zona Norte, parroquia Belisario Quevedo del Distrito Metropolitano de Quito.

Respetuosos de dicha resolución, hemos sido irrestrictamente cumplidores de las obligaciones establecidas en el comodato, demostrando nuestro entusiasmo y dedicación al cumplir cabalmente con todos los compromisos establecidos en el documento legal. Por tanto, en virtud de nuestra trayectoria y compromiso, nos dirigimos a usted, dentro de su competencia y sabia decisión, para solicitar que disponga, a quien corresponda, se inicie la modificación de la resolución del Concejo Metropolitano de Quito, basándonos en los informes técnicos con oficio No. 1387 del 22 de julio de 2008 emitidos por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los cuales avalan favorablemente dicho convenio. Proponemos, de acuerdo a su sabio criterio, que esta modificación establezca un nuevo plazo de 50 años, abarcando hasta el cinco de marzo de 2059.

La Fundación Runakawsai ha trabajado incansablemente para brindar soluciones educativas y servicios a la comunidad de Quito en áreas como permacultura, agricultura urbana y rural, construcción sostenible, técnicas regenerativas para comunidades, diseño paisajístico y territorial, educación y terapias holísticas, entre otras. Además, hemos realizado una amplia gama de eventos para la comunidad de Quito, otorgando becas a más del 50% de nuestros participantes, con becas a numerosos habitantes de barrios, comunidades indígenas y poblaciones migrantes. Estamos comprometidos con la lucha contra el cambio climático y el diseño territorial en el marco de los Objetivos del Milenio.

Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Selva Alegre
Dirección electrónica: fundación-runakawsai@listmail.com
Facebook: [www.facebook.com/fundacion-runakawsai](#)
Telfs: 25.68.404 ó 099.88.26.142
Quito - Ecuador





Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

Dentro de nuestra misión de colaborar en la construcción de un futuro urbano sostenible y próspero para Quito, hemos concebido, inspirados en su nueva y visionaria propuesta, el **proyecto "Quito Renace"**, una iniciativa integral que busca transformar la ciudad en un **modelo de desarrollo regenerativo y sostenible**. Nuestro objetivo es entrelazar el diseño territorial en base a la permacultura y el diseño regenerativo, la fortaleza agrícola, el turismo comunitario y el desarrollo personal, cuyo enfoque está basado en el diseño territorial sostenible y participativo; un enfoque nacido desde los barrios y comunas. **Este proyecto tiene como pilares fundamentales la colaboración mutua y el trabajo conjunto entre la Fundación Runakawsai y la Alcaldía**. Por ello, solicitamos su apoyo y respaldo para no solo modificar la fecha de entrega del comodato, sino también para impulsar y financiar conjuntamente este nuevo proyecto, que podría ser un proyecto emblemático de la Alcaldía, al reafirmar su visión de crear un renacer próspero para Quito.

Durante nuestro tiempo de servicio en el predio, hemos logrado importantes mejoras, creando diversas instalaciones y formulando una multiplicidad de proyectos que benefician a Quito, sus territorios y sus habitantes. Asimismo, hemos establecido valiosos convenios, como el firmado con la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador -FAU-UC- en octubre de 2022, y con el Permaculture Research Institute de Australia desde febrero de 2014, el cual cuenta con certificaciones internacionales. Estos convenios nos permiten enfocarnos aún más en las comunidades y barrios de la ciudad, brindando nuestros servicios con mayor impacto y efectividad.

Es por todas estas razones, y con un espíritu de compromiso y alegría por servir a Quito, que insistimos respetuosamente para solicitar, dentro de sus competencias, se disponga la modificación de la resolución del Honorable Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria realizada el cinco de marzo del dos mil nueve y acreditada hasta el dos mil veinte y cuatro, por el lapso de quince años, pidiendo la ampliación del plazo de entrega del comodato por 35 años más. Creemos firmemente que es fundamental continuar brindando nuestros servicios y soluciones educativas a la comunidad de Quito, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la ciudad. Adjunto encontrará el informe final de nuestra actividad durante 15 años, que esboza de forma resumida, el detalle sobre nuestras actividades y su impacto en la comunidad, las cuales demuestran nuestro compromiso con Quito y sus habitantes, así como la importancia de continuar con nuestros esfuerzos. Así también, adjuntamos en detalle el proyecto: "Renacer Metropolitano: Plataforma de Diseño Territorial con Inteligencia Regenerativa" y anexos. De esta manera, ponemos en su sabia consideración, el permitirnos colaborar con su valiosa gestión y su visionaria perspectiva para Quito.

Es necesario puntualizar que, dentro de las mejoras en infraestructura y como proyecto, se ha implementado varias construcciones como aulas, área multipropósito, invernaderos, lombriceras, composteras, huertos con bambú, cocina general, estanques, etc., además de generar becas por el valor de trescientos ochenta mil dólares americanos (\$ 380.000, 00 usd); un esfuerzo que en su 90% ha sido auto gestionado con los cursos y actividades que hemos realizado en el predio de comodato, como consta en el documento adjunto.

01
Ciudadano



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

Agradecemos sinceramente su tiempo y atención a este importante asunto, y nos ponemos a su disposición para cualquier pregunta o aclaración que pueda surgir. Esperamos con entusiasmo la oportunidad de contar con su apoyo y de trabajar juntos hacia un futuro aún más brillante para que Quito, renazca.

Atentamente,

Markos Toscano Morales.
Director Ejecutivo
Fundación Runakawsai.

CC: Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles

PD. - Adjunto a este texto encontrará:

1. Informe final del comodato por 15 años.
2. Nombramiento de Directiva actualizada de nuestra Fundación.
3. Estatutos de nuestra organización.
4. Reforma de Estatutos.
5. Convenio de la Fundación Runakawsai con la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador (Oct. 2022).
6. Proyecto: "Renacer Metropolitano: Plataforma de Diseño Territorial con Inteligencia Regenerativa" y anexos.

Dirección: Martín de Ultreras N27-104 y Soko Aisgu
Dirección electrónica: fundación-runakawsai@telefonos.com
Facebook: [www.facebook.com/fundacion-runakawsai](#)
Telfs: 25.68.404 ó 099.98.26.142
Quito - Ecuador

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2023-5311-E
Fecha : 2023-07-31 12:47:03 GMT -05
Recibido por : Martha Cecilia Cevallos Escobar
Para verificar el estado de su documento ingrese a <https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1709176638"

Oficio Nro. MCYP-CGAJ-2022-0100-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Johanna Carolina Espinosa Serrano
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MCYP-DGA-2022-0177-EXT

Anexos:

- anexo_j00007105001643403509.pdf
- anexo_j0714610001643403554.pdf

Copia:

Señora Doctora
Johana Emperatriz Jaramillo Cobos
Abogada

]]

ESTADO DE SERVICIO
2022
FEL COPIA DEL ORIGINAL

COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
JOHANNA CAROLINA
ESPINOSA SERRANO

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN RUNAKAWSAI

CAPITULO 1

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- CONSTITUCIÓN.- Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico ecuatoriano y el presente Estatuto, se constituye la Fundación Cultural para el Desarrollo Holístico RUNAKAWSAI. Para efectos de este estatuto se le denominará simplemente la Fundación.

ARTICULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer sedes y representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o realizar convenios para alcanzar representación en otros países.

ARTICULO 3.- NATURALEZA.- La Fundación se constituye como una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, reguladas por las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, título XXX del libro I del Código Civil vigente y del convenio 169 de la O.I.T. , que funcionará exclusivamente para cumplir con propósitos educativos, culturales, científicos y espirituales.

ARTICULO 4.- DURACIÓN.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de sus miembros o por causas legales.

ARTICULO 5.- PROHIBICIÓN.- Las actividades de carácter político o partidista se excluyen del ámbito de acción de la Fundación. No podrá en ningún momento realizar actividades que comprometan o impliquen violación de los derechos humanos.

CAPITULO 2

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 6.- Los fines y objetivos generales que persigue la Fundación son, sin limitación alguna, los siguientes:

- a).- Promover la investigación y el estudio de los factores educativos y culturales que influyen en el total desarrollo del ser humano en su salud física, emocional y mental, así como de su impacto en los entornos individuales, comunitarios y ecológicos; a través del estudio de hipótesis científicas, conocimientos ancestrales, filosofías religiosas, pensamientos modernos y practicas de terapias alternativas y ecológicas; definir así los factores y procesos educativos y culturales que inciden en la longevidad y salud del ser humano, en su transformación psicológica y la de su entorno ecosistémico.



- b).- Promover la comprensión del Saber de la Cultura Andina que define la estructura del ser humano en sus tres estados naturales: mental, emocional y físico; y promover las condiciones en las cuales estas tres naturalezas del ser humano pueden lograr un continuo y armónico balance en la conservación cultural, permitiendo al mismo tiempo el crecimiento espiritual, y fortaleciendo los procesos educativos y la creatividad individual, en estrecha relación al ambiente ecosistémico donde este se desenvuelve.
- c).- Las acciones de la Fundación, considerando que la Tierra es la base de la Cultura Andina y que el ser humano vive en permanente y reciproco mantenimiento con su entorno natural, espacial y espiritual afirmando su realidad como un todo integrado y unificado, se orientarán con especial énfasis al fomento y desarrollo de prácticas educativas y culturales que inciden en los sistemas de salud mental, emocional y física de los seres humanos; así como a la promoción de métodos de diseño Andino en la planificación, manutención, fortalecimiento y regeneración de tierras y otros recursos naturales, basados en valores éticos, de educación holística, culturales y de Sabiduría Ancestral esenciales para la integración armónica del ser humano con su triple naturaleza y con la Naturaleza ecosistémica, que asegure el cuidado y el manejo de la salud humana y el cuidado y manejo de la biodiversidad, en forma productiva, sostenible y permanente para el beneficio de las generaciones presentes y futuras, de toda forma de vida asociada en este mantenimiento reciproco de la Vida, base de la Sabiduría y la Cultura Andina.
- d).- Preparar, presentar, imprimir, publicar, adquirir, recolectar y circular libros, publicaciones, y otras obras literarias como base de datos que promuevan y establezcan permanentes iniciativas en la comunidad, a fin de entender los factores en que se basa la educación alternativa y establecer la líneas maestras por las que los miembros puedan aprender a aplicar creativamente valores objetivos a las exigencias de la vida simbólica de nuestro país, usando y aplicando métodos y prácticas en educación holística como un eje de transformación cultural y espiritual, elucidado en todas las actividades de la Fundación, tanto teórico como práctico; promoviendo así comunidades intencionales basadas en principios del Mundo Andino y de su riqueza cultural, auxiliando con ello a los procesos educativos y ecológicos en los que se desarrollan dichas comunidades.
- e).- Establecer un Fondo de Investigación para recopilar información sobre la tradición cultural de los pueblos indígenas (vestimenta, nutrición, artesanía, prácticas agrícolas, de soberanía alimentaria, de salud y ecológicas, etc.), que promuevan el diseño y la elaboración de material educativo para la difusión cultural y la ejecución de talleres con énfasis en la identidad cultural con la participación de las comunidades locales, estudiantes universitarios de las áreas de educación, ecología, antropología, sociología, turismo, derecho, etc.
- f).- Establecer, organizar y operar un sistema de educación alternativa, de carácter holístico, que permita facilitar la instrucción en los conocimientos ancestrales y modernos para preservar y crear las condiciones necesarias que promoverán el mantenimiento reciproco del ser humano consigo mismo, con su comunidad y su ambiente a través del despertar educativo y cultural del ser humano como un todo en su



desarrollo holístico, y la preservación, mantenimiento y mejoramiento de la salud humana y ambiental como requisitos básicos de un desarrollo educativo y cultural.

g).- Al efecto, la Fundación desarrollará programas de investigación, formación, capacitación, educación y promoción de varios cursos, charlas, seminarios, talleres y retiros, usando varias técnicas de educación, identidad cultural, de salud humana y ecológica centrado en varias comunidades urbanas y rurales, que fomenten un desarrollo armónico entre los individuos, sus comunidades y su entorno ecológico enlazados en los conocimientos ancestrales y en el desarrollo educativo, espiritual y cultural del ser humano como un todo.

Los objetivos específicos de la Fundación incluyen, entre otras, el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades:

a).- Implementar la formación de Centros Culturales, de Educación Sustentable y de Sabiduría Ancestral que promuevan prácticas de integración educativa y cultural con diferentes técnicas que incidan en el desarrollo armónico que se establece entre la sanación mental, emocional y física y la integración socio-espacial y comunitaria; utilizando para ello técnicas ligadas a la Educación Holística y al desarrollo de la Permacultura y sustentabilidad en el diseño y manejo de la tierra y otros recursos naturales en áreas ecosistémicas locales, así como mediante la aplicación de técnicas educativas y en la recreación de prácticas culturales tales como terapias alternativas y de medicina tradicional en la salud humana, intervenciones urbanas de la cultura, promovido en comunidades urbanas, rurales y poblaciones marginales, con personas capacitadas para el efecto.

b) Desarrollar y difundir pensums-programas de educación y cultura para la transformación en la educación, y la transformación cultural, espiritual y/o psicológica del ser humano integrado en la dinámica de la Kosmovisión Andina en ejes ligados a la educación, cultura, salud preventiva y curativa, nutrición, los métodos psicokalistenicos y psicokinetikos (usos culturales del cuerpo como lenguaje simbólico), y su relación con la educación ambiental, agroforestal, artes eco culturales, medicina natural y Permacultura aplicados a todos los estratos sociales para promover promotores culturales comunitarios especialmente para poblaciones en riesgo.

c).- Realizar diagnósticos y planificaciones participativas para identificar necesidades, prioridades, recursos y estrategias, así como promover a organizaciones e individuos interesados en la salud de la naturaleza armónica del ser humano como un ente educativo y cultural, como con aquellos interesados en la regeneración ecológica y del Saber Ancestral del mundo Andino, como base de su praxis cultural. Sobre esta base, la Fundación podrá realizar estudios especializados de consultaría en las áreas de técnicas educativas y culturales sobre la salud humana en sus tres factores: mental, emocional y físico, así como consultaría en las áreas de Permacultura, nutrición, agroforestería, medioambiente, turismo y ecología, o sobre cualquier otra área afín en la que se requiera su participación y en la que este en capacidad de ofertar servicios que permitan la práctica concreta de la Cultura Andina.



- d).- Desarrollar la matriz y una red de centros de Educación Holística y Sustentable, de Sabiduría Ancestral para la aplicación, investigación, experimentación, demostración, capacitación, desarrollo y difusión de la metodología de transformación humana a través de los métodos educativos, terapias de salud natural y alternativa basado en prácticas ancestrales y culturales de las poblaciones Andinas; y en la promoción de la Permacultura y Nutrición a través de huertos, cultivo de plantas medicinales, viveros, proyectos agroforestales, granjas integrales y ecológicas, centros de salud cultural, y centros comunitarios y culturales que pueden incluir bibliotecas, videotecas, musicotecas, aulas-talleres, etc., bajo tenencia y administración local del personal capacitado por la Fundación.
- e).- Desarrollar e implementar programas de investigación aplicada y educación para la formación de técnicos y promotores en educación holística (como investigadores, educadores holísticos, diseñadores y difusores culturales en áreas de educación cultural, educación ambiental y sustentable, así como terapeutas en salud mental, emocional y física en comunidades consideradas en riesgo sean tanto urbanas y rurales) usando técnicas holísticas, técnicas permaculturales, culturales y terapias de medicina Andina, para establecer el balance cultural que se establece en la relación natural entre la salud humana y el medioambiente, así como de aspectos que integran la educación en ecología aplicada, comunicación social, y artes ecoculturales con métodos y tecnologías apropiadas para la regeneración de la tierra/ biodiversidad Andina/ y del recíproco mantenimiento y relación que existe entre el ser humano y su entorno natural.
- f).- Apoyar en especial a estudiantes de pueblos indígenas, comunidades urbano-marginales y rurales para su formación a nivel de promotores educativos y culturales en el área de la Educación Holística, Sustentable y de la Cultura Andina mediante una selección en coordinación con las comunidades, federaciones, organismos de segundo grado y otras filiales aprobadas por la Fundación.
- g).- Promover oportunidades a nivel nacional e internacional, en las áreas educativas y culturales que comprenden la educación en el desarrollo armónico del ser humano con los métodos de educación holística, en la educación y prácticas culturales y de educación sustentable ligadas al arte y Kosmovisión Andinas, la Permacultura, nutrición, ecología aplicada, manejo de recursos, tecnología apropiada, desarrollo comunitario, comunicación social y terapias de salud a través de la investigación y aprendizaje práctico de programas educativos, cursos, seminarios, talleres, retiros espirituales, encuentros, facilitación de becas, proyectos de ecoturismo, intercambio de experiencias culturales, tours de estudio, pasantías, voluntariados, especialmente para colaboradores y estudiantes calificados por la Fundación.
- h).- Facilitar y auspiciar la colaboración de expertos y especialistas locales, nacionales e internacionales como investigadores, consultores, instructores, y facilitadores en las áreas mencionadas.
- i).- Realizar cursos-talleres, eventos y programas de investigación aplicada y de capacitación interculturales con participación nacional e internacional para promover y auspiciar los propósitos y fines de la Fundación.



- j).- Promover eventos de Intervención Urbana que nazcan fruto de los talleres, charlas y seminarios dictados por la fundación.
- k).- Promover información, orientación y seguimiento a los promotores educativos y culturales en la realización de investigaciones (teóricas y prácticas) que comprende la investigación, planificación, diseño, y desarrollo de los sistemas y métodos generados en la educación holística y sustentable, así como de la cultura Andina, a través de técnicas y métodos ligados a los estudios holísticos, sustentables y culturales ligados a terapias de nutrición y salud, y programas de Permacultura que han desarrollado durante su programa de pasantía dentro de la Fundación y que conciben a la educación como un ejercicio holístico de la conciencia humana.
- l).- Proveer seguimiento personal en la aplicación de las técnicas de educación holística, en tanto se trata y se la entiende como una terapia educativa y cultural que actúa a nivel del cuerpo como un símbolo cultural que incide a nivel de grupo e individual, así como una metodología y técnica de transformación espiritual y psicológica para personas en riesgo de pérdida cultural. Proveer además seguimiento técnico y asistencia en la gestión de recursos de inversión inicial, según el caso, a estudiantes avanzados y calificados para aplicar e implementar el diseño y programa de la Fundación en la formación de los centros educativos y de cultura sustentable.
- II).- Fomentar la autogestión local de los diseños y programas comunitarios de los estudiantes y promotores educativos mediante el desarrollo de cooperativas, sociedades, microempresas u otras entidades autónomas con estrategias educativas, culturales y productivas que promuevan la cultural local a través de la salud humana y comunitaria, así como de la regeneración ambiental y socio-económica, programas de desarrollo cultural comunitario que se darán además a través de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- m).- Empezar programas para impulsar prácticas educativas y culturales ligadas a la salud humana en su triple naturaleza, promoviendo el cultivo de plantas medicinales en áreas en riesgo, así como la preservación de zonas y cuencas / microcuencas / fuentes de agua y habitats de vida silvestre y de alta densidad y formación de germoplasma para uso medicinal; así como promover el cuidado y manejo de los mismos en criterios de responsabilidad y sustentabilidad por los habitantes de los sectores involucrados en dichas áreas quienes serán beneficiados no solo a través de la manutención y preservación de la vida silvestre y ecosistemas, sino en la promoción y fortalecimiento de áreas naturales y bioregionales base y fundamento de la vida cultural del Saber Andino, a través de la capacitación y el uso de recursos para fines prácticos en la educación, salud y cultura de la población.
- n).- Concienciar y capacitar a las comunidades y organizaciones locales para el cuidado, manejo y regeneración de los recursos naturales y culturales, recursos que están estrechamente relacionados con las practicas de salud, nutrición y equilibrio psicofísico de sus miembros, especialmente en las zonas de influencia de áreas naturales como parques nacionales, reservas ecológicas, bosques protectores, etc.



- o).- Coordinar con personas naturales y jurídicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros que tengan fines similares y que promuevan la recreación cultural de los pueblos Andinos y Amazónicos en áreas ligadas a la formación en Conocimiento y Saber Ancestral como proceso educativo, en el mantenimiento recíproco del proceso vital que une salud humana/ medio ambiente como el valor último de la vida cultural, la conservación ambiental y los principios psicológicos que fundamentan la Identidad del mundo Andino y Amazónico y que promuevan la búsqueda y acceso a los derechos educativos, culturales, humanos, y ambientales, etc., para fomentar un ambiente social que conduzca a la regeneración ecológica y educativa de las poblaciones Andinas y Amazónicas.
- p).- Sistematizar, producir, difundir y promocionar materiales educativos y culturales, documentales y artísticos como periódicos, revistas, folletos, artículos, carteles, afiches, fotos, slides, películas, videos, cintas audio, cd's y otras producciones audiovisuales que promuevan el desarrollo de los propósitos de la Fundación; así como elaborar y diseñar material de trabajo en las temáticas mencionadas para la difusión en las comunidades y poblaciones beneficiarias, así como en los medios de comunicación.
- q).- En general la Fundación podrá desarrollar todas las actividades necesarias para la consecución de sus fines y objetivos, pudiendo incluso establecer convenios académicos, de financiamiento, etc., con entidades nacionales e internacionales, de carácter público y privado.

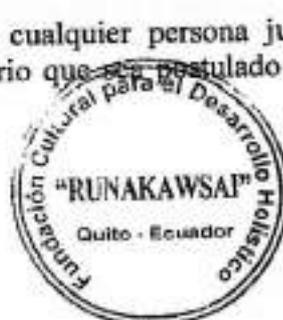
CAPITULO 3 DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7.- DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS.- La Fundación está integrado por miembros plenos, miembros filiales y miembros honorarios. La Fundación incorporará como miembros a profesionales relacionados en el campo de la educación holística, filósofos, Yachaks o curadores de la Medicina y Saber Andino, la Permacultura, la psicología, la terapias alternativas, la nutrición, biología, ecología, manejo de recursos naturales, turismo comunitario, derecho ambiental y comunitario, y otros profesionales afines.

ARTICULO 8.- DE LOS MIEMBROS PLENOS.- Son miembros plenos, los fundadores, esto es, las personas naturales y jurídicas que intervinieron en la constitución de la Fundación, suscribiendo el acta correspondiente; y, aquellas personas naturales y jurídicas que han obtenido tal calidad por decisión unánime de los miembros fundadores.

ARTICULO 9.- DE LOS MIEMBROS FILIALES.- Son miembros filiales las personas naturales o jurídicas que intervienen o participan activamente en programas y/o proyectos de la Fundación.

Cualquier persona natural, plenamente capaz, o cualquier persona jurídica, puede ser miembro filial. Para obtener tal calidad es necesario que sea postulado ante la Asamblea



General al menos por dos miembros plenos y que esta por votación mayoritaria le conceda tal calidad.

ARTICULO 10.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.- Son miembros honorarios todas las personas naturales o jurídicas que han prestado o prestan una valiosa colaboración a la Fundación, sin que necesariamente deba intervenir dentro de él. Se considera en tal calidad a las personas antes indicadas, mediante resolución adoptada por la Asamblea General, previa sugerencia de al menos un miembro pleno

ARTICULO 11.- La Fundación llevará en sus archivos una nómina de todos sus miembros, con la indicación de la fecha de ingreso y otorgamiento de la calidad correspondiente. La Asamblea General calificará el curriculum vitae de cada miembro, no pudiendo ingresar como tales personas naturales o jurídicas comprometidas en violaciones de los derechos humanos y/o peculado.

ARTICULO 12.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos:

- a).- A recibir el auspicio de la organización para gestionar proyectos, investigaciones, publicaciones y para la realización de eventos de capacitación en tanto se hayan incorporado tales propuestas dentro del Plan Operativo Anual y hayan sido aprobados por las instancias correspondientes determinadas en los presentes estatutos.
- b).- A representar a la Fundación en eventos nacionales e internacionales.
- c).- A ser escuchados en las sesiones de directorio y en Asamblea General de Socios.
- d).- A recibir información sobre la marcha administrativa y académica de la Fundación.
- e).- A canalizar propuestas de terceros para recibir el apoyo de la organización.
- f).- A integrar y participar en las comisiones que se creen para la buena marcha de la Fundación.
- g).- A recurrir ante los niveles directivos con peticiones, sugerencias, quejas y reclamaciones.

Los miembros plenos tienen derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Los miembros filiales exclusivamente tienen derecho a voz y voto en los programas o proyectos que participen activa y directamente, sin perjuicio del derecho que tienen de ser escuchados en las Asambleas Generales.

Los miembros honorarios tendrán tan solo derecho a voz y no a voto en las Asambleas Generales. Con esta calidad no podrán ser elegidos para representar a la Fundación en los diferentes niveles directivos, cargos y dignidades.

ARTICULO 13.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de la Fundación tienen las siguientes obligaciones:

- a).- Acatar las decisiones de los niveles directivos y dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el presente estatuto, el convenio 169 de la O.I.T., la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes.



- b).- Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la organización.
- c).- Integrar y participar en las comisiones especiales que se creen para la buena marcha de la Fundación.
- d).- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen de conformidad con el presente estatuto.
- e).- Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

Los miembros plenos y filiales que fueren electos para desempeñar cargos y funciones de nivel directivo en la Fundación deberán cumplir fielmente los encargos y funciones que les corresponden de conformidad con el presente estatuto, el convenio 169 de la O.I.T., la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

CAPITULO 4

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 14.- DIFERENCIAS.- Toda diferencia que surja entre miembros o de éstos para con la Fundación, se resolverá en forma amigable.

ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD.- La calidad de Miembro activo se pierde por suspensión temporal acordada por el Asamblea General. La pérdida de la calidad de Miembro se da en los casos establecidos en estos estatutos y los reglamentos correspondientes.

Los miembros pueden perder la calidad de tales, por las siguientes causas:

- a).- Por no pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por los niveles directivos de la Fundación, de conformidad con el presente estatuto y las Leyes ecuatorianas.
- b).- Por provocar, con actitudes disociadoras, el entorpecimiento de la marcha y progreso de la organización.
- c).- Por no cumplir adecuadamente y con diligencia los encargos que le hicieren los niveles directivos de la Fundación.
- d).- Por desacato a las resoluciones de Asamblea y Directorio.
- e).- Por no asistir en forma frecuente a tres sesiones seguidas
- f).- Por disponer arbitrariamente de los fondos y bienes de la organización.
- g).- Por arrogarse funciones de representación que no le correspondan.
- h).- Por renuncia voluntaria que debe ser notificada con anticipación por escrito.

Los miembros de la organización que ostenten cargos y dignidades de representación, podrán ser removidos de sus cargos y funciones cuando se comprobare manifiesta



negligencia e incompetencia en el desempeño de los mismos, pudiendo perder su calidad de miembros por actuaciones indebidas que hubieren producido perjuicio a la organización.

La calificación de la gravedad de las causas para la sanción al miembro de la fundación le corresponderá a la Asamblea General, quien resolverá en única y definitiva instancia sobre la expulsión y descalificación del miembro que hubiere incurrido en las faltas de que trata el presente artículo. Las normas de procedimiento se establecerán en el Reglamento Interno que se dictará para tal efecto.

ARTÍCULO 16.- RECUPERACIÓN DE CALIDAD.- La calidad de Miembro se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendida o, en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- FALTAS.- Se consideran faltas cometidas por los miembros, las siguientes: a) El incumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General; y b) El incumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos.

ARTÍCULO 18.- SANCIONES.- La Asamblea General podrá aplicar a cualquier miembro por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión de la calidad de miembro hasta por tres meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en el artículo doceavo; y c) Pérdida total de la calidad de miembro.

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Asamblea General hará saber al miembro, por escrito, los cargos que haya en su contra concediéndole un plazo no menor de diez días para que también por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Asamblea General dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución correspondiente la que se notificará a los interesados dentro de los cinco días de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones.

ARTÍCULO 20.- RECURSO.- La o él afectado, dentro de los ocho días siguientes de haber sido notificada de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Asamblea General un Recurso de Apelación. La Asamblea General elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trámite. Si a pesar de ello, y en contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos Estatutos. De persistir el conflicto, de acuerdo a su gravedad, los miembros tienen opción de recurrir a los Centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado para su resolución.

ARTÍCULO 21.- ACTUACIONES.- Todas las actuaciones referentes a este Capítulo deben constar por escrito.



CAPITULO 5

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 22.- La estructura administrativa de la Fundación se encuentra conformada por los siguientes niveles:

- a).- La Asamblea General.
- b).- El Directorio.

ARTICULO 23.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Es el máximo organismo de la Fundación y está conformada por los miembros de la organización. La Asamblea estará presidida por el Director Ejecutivo de la Fundación y en ella participarán los miembros plenos con voz y voto, los miembros filiales con solo voz y a nivel de sus respectivos programas y/o proyectos con voz y voto y los miembros honorarios con solamente voz. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria realizada por el Director Ejecutivo por escrito a cada uno de los miembros, con al menos tres días de anticipación. La Asamblea se podrá reunir extraordinariamente, en cualquier fecha, previa convocatoria del Director Ejecutivo formulada a pedido de al menos tres de los miembros plenos de la Fundación. La Asamblea Extraordinaria solo conocerá de los puntos del orden del día que consten en la convocatoria.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea General se entenderá válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad más uno de los miembros plenos de la Fundación. De no obtenerse el quórum necesario, se realizará una segunda convocatoria, con al menos un día de anticipación a la fecha prevista para la reunión, la misma que se llevará a cabo con el número de asistentes que se encuentren presentes, debiendo dejarse constancia de este particular en el acta correspondiente.

En cualquier momento y lugar, sin necesidad de convocatoria previa, los miembros plenos pueden reunirse en Asamblea Universal para lo cual deberán estar presentes todos los miembros plenos. Previamente a la reunión, la Asamblea establecerá el orden del día a ser tratado y dejará constancia de que todos los miembros han aceptado constituirse en Asamblea Universal.

ARTICULO 25.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por votación favorable de al menos la mitad más uno de los miembros plenos asistentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; y, en caso de empate, el Director Ejecutivo tendrá el voto-dirimente. Los miembros de la organización podrán actuar por representación, confiriendo al representante carta poder señalando las atribuciones que se le asignen, documento que se agregará al acta correspondiente.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL
Son facultades, atribuciones y deberes de la Asamblea General las siguientes:



- a).- Ejercer las funciones que le competen de conformidad con el presente estatuto el convenio 169 de la O.I.T., la Constitución y las Leyes ecuatorianas.
- b).- Interpretar en forma general y obligatoria para los miembros de la Fundación las normas del presente estatuto.
- c).- Elegir y remover a los miembros del Directorio, designando las funciones que le corresponden a cada uno.
- d).- Reformar los presentes estatutos con la aprobación de al menos las dos terceras partes de los miembros plenos.
- e).- Aprobar y expedir los reglamentos internos de la organización.
- f).- Establecer los lineamientos generales, políticas y directrices de la actuación de la Fundación y conocer y aprobar el Plan Operativo Anual.
- g).- Conocer y aprobar los informes económicos y académicos de la Fundación, que le serán presentados por el Directorio actual.
- h).- Aprobar la suscripción de convenios nacionales e internacionales, sea con organismos públicos o privados, así como de afiliación a organizaciones nacionales o internacionales.
- i).- Conocer y resolver en última y definitiva instancia los conflictos que se susciten entre los miembros, entre los miembros y el directorio y otros órganos de la organización.
- j).- Conocer y resolver de las solicitudes de afiliación de nuevos socios, de la expulsión y descalificación de miembros que hayan incurrido en las causales que trata el presente estatuto, así como de las solicitudes de desafiliación que presenten los miembros.
- k).- Las demás que le señalen los presentes estatutos, el convenio 169 de la O.I.T., la Constitución, el reglamento interno y las leyes vigentes.

ARTÍCULO 27.- DEL DIRECTORIO.- Es el órgano ejecutor de la Fundación y se encuentra conformado de la siguiente manera:

- a).- Presidente
- b).- Director Ejecutivo
- c).- Director de Comunicación y Relaciones Públicas
- d).- Coordinador Académico
- e).- Coordinador de Proyectos
- f).- Secretario

ARTÍCULO 28.- MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA.- Los miembros del directorio serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos considerando la alternabilidad de los directivos. En todo caso, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.

ARTÍCULO 29.- DE LAS FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio:

- a).- Velar por la buena marcha de la Fundación y el fiel y cabal cumplimiento de sus objetivos.
- b).- Ejecutar la política académica, cultural, financiera y administrativa de la Fundación definida por la Asamblea General.



- c).- Presentar a la Asamblea General los informes de que trata el presente estatuto y formular las recomendaciones pertinentes para orientar las decisiones de la Asamblea General.
- d).- Establecer y presentar a conocimiento de la Asamblea General el Presupuesto y Plan Operativo Anual.
- e).- Determinar los campos de actividad y aprobar la formación de unidades, departamento y áreas, así como otras estructuraciones administrativas de la Fundación que contribuyan al pleno y cabal cumplimiento de sus objetivos.
- f).- Actuar como penúltima instancia en la ventilación y resolución de los conflictos que surgen al interior de los proyectos y en el conjunto de la Fundación.
- g).- Las demás que constan en el presente estatuto, el convenio 169 de la O.I.T., la Constitución, el reglamento interno y las leyes vigentes.

ARTICULO 30.- DEL PRESIDENTE.- Es el portavoz oficial y ejercerá la representación formal y protocolaria de la Fundación. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto para un posterior período conforme a la alternabilidad de los directivos. Para ser Presidente se requiere ser miembro pleno. Sus funciones adicionales son:

- a).- Actuar en representación del Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal.
- b).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la organización.
- c).- Actuar por encargo de la Asamblea General como fiscalizador de las acciones del Directorio.

ARTICULO 31.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Es quien tiene la representación legal, jurídica y extrajudicial de la organización. Dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto para un posterior período conforme a la alternabilidad de los directivos. Para ser Director se requiere ser miembro pleno. Corresponden a este cargo o funciones las siguientes facultades, deberes y atribuciones:

- a).- Dirigir la marcha administrativa y académica de la Fundación.
- b).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- c).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Organización.
- d).- Coordinar la preparación del Plan Operativo Anual, del Informe Anual y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- e).- Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos para los programas y proyectos que desarrolle y ejecute la Fundación.
- f).- Suscribir contratos y convenios de financiamiento y otros.
- g).- Contratar al personal operativo de la organización, cuidando de asimilar personal calificado e idóneo.
- h).- Aprobar el financiamiento de proyectos cuya cuantía no exceda de 100 smvg. Para proyectos que excedan de esta cuantía se requerirá de la aprobación de la Asamblea General.
- i).- Presentar a la asamblea General los proyectos susceptibles de ser aprobados a fin de que esta instancia se pronuncie.



- j).- Realizar validamente todo tipo de gestiones y trámites en entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
- k).- Abrir las cuentas bancarias, correspondientes o de ahorros, firmar cheques, realizar retiros y depósitos.
- l).- Autorizar los pagos y cancelaciones sobre obligaciones contraídas por la organización.
- ll).- Realizar las convocatorias a Asamblea General y reuniones de Directorio, de conformidad a las normas del presente estatuto.
- m).- Las demás que le asignen los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de Asamblea General, así como por las que le correspondan por disposición legal o reglamentaria.

Particularmente queda autorizado el Director Ejecutivo a suscribir escrituras públicas de adquisiciones de lotes de terreno, bienes inmuebles, etc., a efecto de lo cual en representación de la Fundación, satisficará impuestos, tasas, contribuciones especiales, presentará pedidos de autorizaciones y podrá realizar cuanta gestión fuere necesaria hasta alcanzar la inscripción y registro, así como el perfeccionamiento del instrumento público de transferencia de dominio.

ARTÍCULO 32.- DEL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS.- Le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a).- Coordinar y dirigir las comunicaciones y promoción de la Fundación con las entidades financieras, medios de comunicación, comunidades y organizaciones participantes, socios, amigos y colaboradores de la Fundación.
- b).- Coordinar con el Director Ejecutivo la preparación de propuestas, representaciones, informes, etc. para las entidades donantes y otros auspiciantes y colaboradores de la Fundación.
- c).- Coordinar con personas naturales y jurídicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros que tengan fines similares, para fomentar un ambiente social que conduzca a promover la educación holística, la regeneración cultural y ecológica.
- d).- Coordinar la sistematización, producción, difusión y promoción de materiales educativos, documentales y artísticos que promuevan el desarrollo de los propósitos de la Fundación.

ARTICULO 33.- DEL COORDINADOR ACADEMICO.- Sus funciones, atribuciones, y deberes son los siguientes:

- a).- Coordinar la investigación, planificación, diseño, desarrollo y difusión de programas educativos, incluso los cronogramas, pensums y calendarios de trabajo, a fin de que los mismos sean aprobados por el Director Ejecutivo y a la vez incorporados en el Plan Operativo Anual, que será aprobado por la Asamblea.



- b).- Coordinar el desarrollo y difusión de pensums-programas de educación a niveles primario, secundario y comunitario (fincas-escuelas).
- c).- Coordinar el desarrollo e implementación de programas de investigación aplicada y educación a nivel técnico – superior.
- d).- Coordinar el apoyo a estudiantes de comunidades indígenas y marginales para su formación a nivel técnico – superior.
- e).- Facilitar y coordinar el auspicio para la colaboración de expertos y especialistas locales, nacionales e internacionales como investigadores, consultores, instructores y facilitadores en los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- f).- Coordinar programas de concientización y capacitación a las comunidades y organizaciones locales, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad cultural y/o cerca de las áreas naturales.

ARTICULO 34.- DEL COORDINADOR DE PROYECTOS.- Le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a).- Coordinar estudios, diagnósticos y planificaciones participativas para identificar necesidades, prioridades, recursos y estrategias, así como organizaciones e individuos interesados en colaborar en la regeneración cultural y ecológica.
- b).- Coordinar el seguimientos técnico y asistencia para la gestión de recursos de inversión iniciales, según el caso, a estudiantes avanzados y calificados para apoyar la plena implementación de su diseño y programa en cultura y Permacultura.
- c).- Fomentar la autogestión local de los diseños y programas comunitarios de los estudiantes graduados mediante el desarrollo de microempresas, cooperativas, sociedades u otras entidades autónomas.
- d).- Coordinar con otras entidades para proteger y restaurar ecosistemas naturales y lugares de valor histórico-cultural, así como promover el cuidado y manejo de los mismos para beneficio comunitario y la permanencia cultural de la región.
- e).- Realizar y promover eventos culturales, intervenciones urbanas, y demás actividades ligadas a los proyectos ejecutados por la Fundación.
- f).- Realizar los estudios pertinentes de evaluación ex-ante y ex-post de los proyectos ejecutados por la Fundación.
- g).- Presentar los informes y prestar la asesoría que requiera el Director Ejecutivo para la buena marcha de los proyectos que implemente la Fundación.
- h).- Las demás que le asigne el Reglamento Interno y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 35.- DEL SECRETARIO.- Son funciones, deberes y atribuciones del secretario:

- a).- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- b).- Efectivizar las convocatorias formuladas por el Director Ejecutivo para la Asamblea y el Directorio.
- c).- Elaborar con el Director Ejecutivo el respectivo orden del día para las sesiones convocadas.
- d).- Llevar los libros y fichas de registro de los miembros de la Fundación.
- e).- Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo las actas de las sesiones.



- f).- Certificar sobre las actuaciones de la Asamblea y del Directorio y sobre los documentos que requieran de tal solemnidad.
- g).- Las demás que le asignen los estatutos, leyes y reglamentos.

CAPITULO 6

DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTICULO 36.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a).- Los aportes de los miembros de la Fundación. Los aportes serán los siguientes:
 - Aporte Inicial: para personas jurídicas un salario mínimo vitales general, para personas naturales el equivalente al 50% de un salario mínimo vital general.
 - Aporte Ordinario Anual: para personas jurídicas un salario mínimo vital general, para personas naturales el equivalente al 50% de un salario mínimo vital general.
 - Aporte Extraordinario: fijados por la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo los aportes podrán ser compensados con trabajos realizados en beneficio de la Fundación por sus miembros, correspondiéndole a la Asamblea fijar justo valor del aporte que se realice en trabajo y liberar de contribuciones económicas al socio o miembro que se acoja a esta modalidad.

- b).- Por las asignaciones que recibiere del Estado o de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, observando las formalidades y trámites previstos en la legislación ecuatoriana.
- c).- Los bienes, muebles o inmuebles que en lo futuro adquiriera a su favor, a cualquier título.
- d).- Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos.
- e).- Las donaciones, herencias o legados aceptados por el Directorio. La Fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionados, siempre que tal condición no contrarie el cumplimiento de sus fines ni afecte a su autonomía.
- f).- Los demás ingresos que percibiere por cualquier otro concepto. La Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, solicitar y recibir donaciones en especie o en dinero, dar y recibir préstamos a mutuo, girar, aceptar, negociar, prestar toda clase de títulos y documentos negociables, extender recibos y cancelaciones, finiquitos y en general celebrar toda clase de actos y contratos no prohibidos por las leyes ecuatorianas.

Los bienes de la Fundación no pertenecerán a ninguno de los miembros. De igual manera las deudas contraídas por la Fundación no darán derecho a demandar a ninguno de los miembros, ni darán acción sobre sus bienes propios.



ARTÍCULO 37.- DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Fundación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos.

ARTÍCULO 38.- BIENES DE LA FUNDACIÓN.- Ningún miembro de la Fundación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

ARTÍCULO 39.- PERÍODO FISCAL.- El período fiscal de imposición comprenderá del uno de enero al treinta y uno de diciembre, pudiendo ser modificado en cualquier tiempo en Asamblea General.

ARTÍCULO 40.- FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES.- Los recursos patrimoniales de la Fundación serán fiscalizados por los miembros del Directorio, o en su caso por un auditor externo nombrado por la propia Asamblea General a petición de uno de sus asociados.

CAPITULO 7

DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41.- PLAZO DE EXISTENCIA LEGAL.- La Fundación se constituye por un plazo indefinido, sin embargo, a más de las causas estatutarias y legales, podrá disolverse en cualquier tiempo, observando el trámite y procedimiento que constará en el Reglamento Interno y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 42.- CAUSAS DE DISOLUCION.- Son causas para la disolución de la Fundación las siguientes:

- a).- Por Resolución adoptada por unanimidad por la Asamblea General.
- b).- Por no haber cumplido los fines y objetivos que persigue la Fundación. El Ministerio de Educación, previo informe pertinente puede disponer la disolución de la Fundación al comprobarse que no cumple estrictamente con los objetivos, fines y obligaciones establecidos en los estatutos.
- c).- Por manifiesta paralización de actividades por un período de dos años, caso en el que bastará la decisión de las dos terceras partes de los socios en Asamblea General.

ARTÍCULO 43.- PROCEDIMIENTOS GENERALES.- Para la disolución, se designará por parte de la Asamblea General un Liquidador, quien asumirá la representación judicial y extrajudicial de la Fundación. Las funciones principales del liquidador son las de conformar los pasivos, pagar deudas y obligaciones, recibir pagos pendientes que se le debieren a la Fundación y arreglar todos los asuntos pendientes de la misma. Particular y especial importancia pondrá en el destino de los bienes de la Fundación. Al efecto, resulta la liquidación y designado el liquidador, se continuará con los proyectos que estuvieren pendientes, siendo entonces que los bienes que tenga la Fundación se destinarán a lo siguiente, bajo el mismo orden de prelación:



- a).- Para los grupos de beneficiarios de los proyectos de la Fundación, a fin de asegurar su conclusión.
- b).- Para los grupos de estudiantes, comunidades y organizaciones con las que trabaje la Fundación, a efectos de que puedan plasmar los proyectos que se hayan iniciado o aquellos que se hubieren estimado por ejecutables por parte del Director de Proyectos.
- c).- Para organizaciones no gubernamentales afines a la Fundación, a efectos de que se orienten a proyectos en beneficio de comunidades y organizaciones populares.
- d).- A cualquier organismo público o privado que designe la Asamblea y en la medida en que los bienes se destinen a proyectos educativos, culturales y productivos.
- e).- Para el Ministerio o Cartera de Estado que haya reconocido y otorgado personería jurídica a la Fundación.

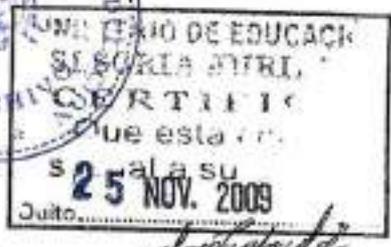
Los miembros plenos, filiales y honorarios de la Fundación no tendrán derecho alguno sobre los bienes del Fundación en caso de liquidación, pues se orientarán para los fines que quedan referidos.

ARTÍCULO 44.- DISPOSICIONES FINALES.-

- a).- El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquier momento, Para ello se requerirá de la aprobación de la Asamblea con aquiescencia de al menos de las dos terceras partes de sus miembros plenos. Toda reforma a los presentes estatutos requerirá la aprobación de la propia Cartera de Estado que reconoce y otorga personería jurídica a la Fundación.
- b).- Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los estatutos y otorgamiento de personería jurídica de la Fundación, la Asamblea General designará a los miembros del Directorio.
- c).- El Directorio, dentro de los sesenta días de integrado, presentará a la Asamblea General un proyecto de Reglamento Interno para su aprobación.

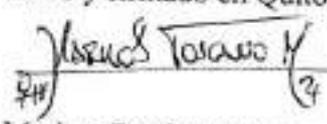
Certifico que la reformulación establecida en estos estatutos están en conformidad con lo resuelto en la Asamblea General realizada el 14 de Septiembre del 2009.

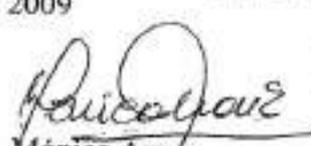

Mónica Ortiz
Secretaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO
ARCHIVO
CERTIFICADO
que esta...
s 25 NOV. 2009
Julio

Dado y firmado en Quito, 14 de Septiembre del 2009


Markos Santiago Toscano Morales
Director Ejecutivo


Mónica Aranz
Presidenta



natural para el Distrito
"RUNAKAWSAI"
Quito - Ecuador

Alexandra Calero
Alexandra Calero

Director de RR.PP.

Elmo Ávila

Elmo Ávila

Coordinador de Proyectos

Álvaro Jijón

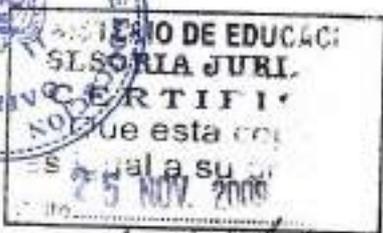
Álvaro Jijón

Coordinador Académico

Mónica Ortiz

Mónica Ortiz

Secretaria



[Handwritten signature]

89
ochenta y nueve

educación

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica

No. 0556-09

Raúl Vallejo Corral
MINISTRO DE EDUCACION



CONSIDERANDO:

- QUE mediante Acuerdo Ministerial No.227 de 2 de agosto de 2005, se aprobó los estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO "RUNAKAWSAI", de Quito.
- QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación de las reformas del estatuto de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ingresado mediante trámite No. 39883-1 el 1 de octubre de 2009.
- QUE la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su aprobación constante en el Memorando No. 2274-DAJ-2009 de noviembre 11 de 2009.
- EN uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ART. 1.- Aprobar la reforma de los estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha aprobada en Asamblea General de septiembre 14 de 2009, ingresada mediante trámite No. 39883-1 el 1 de octubre de 2009.

ART.2.- La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI, remitirá al Ministerio de Educación el registro electrónico de los directivos y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento para la aprobación, y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002 y, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

ART. 3.- La reforma solicitada es:

Educamos para tener Patria



1.- En el Capítulo 1: CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN, se actualiza el Artículo 3 de acuerdo a la Constitución política de la República del Ecuador vigente; quedando el texto como sigue:

ARTICULO 3.- NATURALEZA.- La Fundación se constituye como una persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, reguladas por las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, título XXX del libro 1 del Código Civil vigente y del convenio 169 de la O.I.T. , que funcionará exclusivamente para cumplir con propósitos educativos, culturales, científicos y espirituales.

2.- En el Capítulo 2: DE LOS FINES Y OBJETIVOS, se añade, dentro de los objetivos específicos el literal (i), quedando el texto como sigue:

i).- Realizar cursos-talleres, eventos y programas de investigación aplicada y de capacitación interculturales con participación nacional e internacional para promover y auspiciar los propósitos y fines de la Fundación.

3.- Dentro del capítulo 3: DE LOS MIEMBROS, se desglosa el artículo 14 y se lo conforma como CAPÍTULO 4 con 8 artículos y el texto queda:

CAPITULO 4

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 14.- DIFERENCIAS.- Toda diferencia que surja entre miembros o de éstos para con la Fundación, se resolverá en forma amigable.

ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD.- La calidad de Miembro activo se pierde por suspensión temporal acordada por el Asamblea General. La pérdida de la calidad de Miembro se da en los casos establecidos en estos estatutos y los reglamentos correspondientes.

Los miembros pueden perder la calidad de tales, por las siguientes causas:

a).- Por no pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por los niveles directivos de la Fundación, de conformidad con el presente estatuto y las Leyes ecuatorianas.

Educamos para tener Patria



Av. Amazonas N34-451 y Juan Pablo Sanz Telefax: 396-1441, Quito-Ecuador www.educacion.gov.ec



- b).- Por provocar, con actitudes disociadoras, el entorpecimiento de la marcha y progreso de la organización.
- c).- Por no cumplir adecuadamente y con diligencia los encargos que le hicieren los niveles directivos de la Fundación.
- d).- Por desacato a las resoluciones de Asamblea y Directorio.
- e).- Por no asistir en forma frecuente a tres sesiones seguidas
- f).- Por disponer arbitrariamente de los fondos y bienes de la organización.
- g).- Por arrogarse funciones de representación que no le correspondan.
- h).- Por renuncia voluntaria que debe ser notificada con anticipación por escrito.

Los miembros de la organización que ostenten cargos y dignidades de representación, podrán ser removidos de sus cargos y funciones cuando se comprobare manifiesta negligencia e incompetencia en el desempeño de los mismos, pudiendo perder su calidad de miembros por actuaciones indebidas que hubieren producido perjuicio a la organización.

La calificación de la gravedad de las causas para la sanción al miembro de la fundación le corresponderá a la Asamblea General, quien resolverá en única y definitiva instancia sobre la expulsión y descalificación del miembro que hubiere incurrido en las faltas de que trata el presente artículo. Las normas de procedimiento se establecerán en el Reglamento Interno que se dictará para tal efecto.

ARTÍCULO 16.- RECUPERACIÓN DE CALIDAD.- La calidad de Miembro se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendida o, en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- FALTAS.- Se consideran faltas cometidas por los miembros, las siguientes: a) El incumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General; y b) El incumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos.

ARTÍCULO 18.- SANCIONES.- La Asamblea General podrá aplicar a cualquier miembro por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión de la calidad de miembro hasta por tres meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en el artículo doceavo; y c) Pérdida total de la calidad de miembro.

Educamos para tener Patria



Av. Amazonas N34-451 y Juan Pablo Sanz Telefax: 396-1441, Quito-Ecuador www.educacion.gov.ec



ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTO.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Asamblea General hará saber al miembro, por escrito, los cargos que haya en su contra concediéndole un plazo no menor de diez días para que también por escrito haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Asamblea General dentro de los quince días siguientes, dictará la resolución correspondiente la que se notificará a los interesados dentro de los cinco días de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones.

ARTÍCULO 20.- RECURSO.- La o él afectado, dentro de los ocho días siguientes de haber sido notificada de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Asamblea General un Recurso de Apelación. La Asamblea General elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin más trámite. Si a pesar de ello, y en contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos Estatutos. De persistir el conflicto, de acuerdo a su gravedad, los miembros tienen opción de recurrir a los Centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado para su resolución.

ARTÍCULO 21.- ACTUACIONES.- Todas las actuaciones referentes a este Capítulo deben constar por escrito.

4.- El Capítulo 4: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, se transforma en CAPÍTULO 5 y se desglosa el anterior artículo 20 añadiéndose un artículo -artículo 28- quedando el texto como sigue:

ARTÍCULO 28.- MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA.- Los miembros del directorio serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos considerando la alternabilidad de los directivos. En todo caso, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser debidamente reemplazados.

5.- Conforme a lo establecido en la reformulación del artículo 28, son reformulados los artículos 22 y 23, quedando estipulados como Artículos 30 y 31 de la siguiente manera:

ARTICULO 30.- DEL PRESIDENTE.- Es el portavoz oficial y ejercerá la representación formal y protocolaria de la Fundación. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto para un posterior período conforme a la alternabilidad de los directivos. Para

Educamos para tener Patria



Av. Amazonas N34-451 y Juan Pablo Sanz Telefax: 396-1441, Quito-Ecuador www.educacion.gov.ec



ser Presidente se requiere ser miembro pleno. Sus funciones adicionales son:

- a).- Actuar en representación del Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal.
- b).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la organización.
- c).- Actuar por encargo de la Asamblea General como fiscalizador de las acciones del Directorio.

ARTICULO 31.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Es quien tiene la representación legal, jurídica y extrajudicial de la organización. Dura dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto para un posterior período conforme a la alternabilidad de los directivos. Para ser Director se requiere ser miembro pleno. Corresponden a este cargo o funciones las siguientes facultades, deberes y atribuciones:

6.- En el Capítulo 5: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, el anterior artículo 26 del Capítulo 4, se transforma en artículo 34, y se añade el literal (e) quedando de la siguiente manera:

e).- Realizar y promover eventos culturales, intervenciones urbanas, y demás actividades ligadas a los proyectos ejecutados por la Fundación.

7.- El Capítulo 5 se transforma en Capítulo 6, y el artículo 28 se transforma en el artículo 36 añadiéndose la palabra PATRIMONIO. Del mismo modo, se añaden 4 artículos adicionales, quedando el Capítulo como sigue:

ARTÍCULO 37.- DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Fundación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos.

ARTÍCULO 38.- BIENES DE LA FUNDACIÓN.- Ningún miembro de la Fundación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

ARTÍCULO 39.- PERÍODO FISCAL.- El período fiscal de imposición comprenderá del uno de enero al treinta y uno de diciembre, pudiendo ser modificado en cualquier tiempo en Asamblea General.

ARTÍCULO 40.- FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES.- Los recursos patrimoniales de la Fundación serán fiscalizados por los miembros del Directorio, o en su caso por un auditor externo nombrado por la propia Asamblea General a petición de uno de sus asociados.

Educamos para tener Patria



Av. Amazonas N34-451 y Juan Pablo Sanz Telefax: 396-1441, Quito-Ecuador www.educacion.gov.ec



Estas son las reformas solicitadas para la aprobación por parte del Ministerio de Educación. Adicionalmente, hemos hecho algunas precisiones menores que ponen énfasis en la educación holística en el Art. 6 especialmente.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 25 NOV 2009

Vallejo

Raúl Vallejo Corral
MINISTRO DE EDUCACIÓN

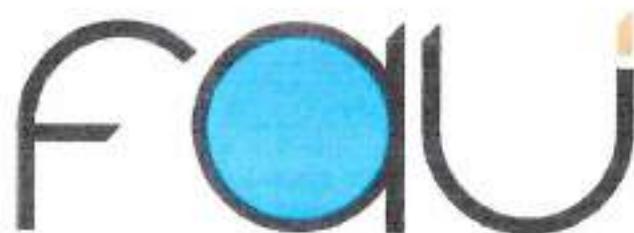


[Signature]
CRR7MPZ *cut*
2009-11-11

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL ECUADOR QUE
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DIOY RE
la fotocopia que ANTECEDE este conforme con el
original que no fue presentado.
En: 6 Folio(s) Util(los)
Quito, a: 25 / 11 / 2009
[Signature]
Dr. Enrique Ojar Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Educamos para tener Patria





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA
ENTRE
LA FUNDACIÓN RUNAKAWSAI Y LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR**



Fundación Runakawsai
Quito Ecuador



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA FUNDACIÓN RUNAKAWSAI Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio específico de Cooperación Académica, el mismo que se llamará en adelante "Convenio", por una parte, la **FUNDACIÓN RUNAKAWSAI**, legalmente representada por el Sr. **MARKOS TOSCANO MORALES**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, a quien en adelante se le denominará la "**FUNDACIÓN**", y por otra parte la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, representada legalmente por el Dr. Arq. Sergio Bermeo Álvarez, en su calidad de **Decano**, conforme a la delegación del Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, que en adelante se le denominará "**LA FAU-UCE**". Los representantes de las partes acreditan sus calidades mediante los documentos habilitantes que son anexados. Las partes, por los derechos que representan libre y voluntariamente, declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

2.1. Constitución de la República del Ecuador

El **Art. 355** de la Constitución reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...) Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

La Norma Suprema en su artículo 343 dispone que: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)".

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

El **Art. 17** de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y



Fundación Runakawsai
Quito Ecuador

orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

2.4. FUNDACIÓN RUNAKAWSAI

Es una organización no gubernamental de 17 años de vida legal y con más de 25 años de experiencia apoyando en iniciativas de desarrollo sustentable y educación a poblaciones urbanas, rurales y urbano-marginales. Creada con Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

La Fundación RUNAKAWSAI dirige y provee procesos educativos y técnicos destinados a fomentar culturas y ecosistemas sustentables a través de promover técnicas en: diseño urbano sostenible, construcción ecológica, soluciones basadas en la naturaleza, técnicas agrícolas naturales y tradicionales y metodologías regenerativas de educativas holísticas.

En las dinámicas sobre educación holística, han desarrollado espacios para la formación, el dialogo y la comprensión de los grandes retos sociales, económicos y ambientales para una vida humana en armonía con la naturaleza.

El sistema de diseño que han desarrollado implica generar iniciativas para promover el acceso a: diseño de paisajes, diseño urbano sostenible, autoconstrucción con tierra cruda y bambú, soberanía alimentaria, rehabilitación de suelos, cuidado de agua, economía solidaria, diseño de paisajes, y protección ambiental.

Han implementado un Centro Cultural y Escuela de Permacultura en Quito para capacitación nacional e internacional bajo los lineamientos del TAGARI INSTITUTE de Australia y de la propia FUNDACIÓN RUNAKAWSAI en la formación profesional en Diseño Permacultural y Metodologías Regenerativas.

2.5. FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

La Escuela de Arquitectura fue creada en año 1946, adscripta a la Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas e Ingeniería. En el año 1959, fue creada la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, para el cumplimiento de sus fines se encuentra en capacidad de



FAU



suscribir contratos y convenios con empresas públicas o privadas, organismos o entidades de los sectores públicos ecuatorianos o extranjeros, siempre que dichos contratos y convenios se relacionen con sus fines y objetivos educativos y sean sin fines de lucro.

2.6. En todo lo que no se establezca en el presente convenio, deberá aplicarse las normas del sistema de educación superior, y demás normativa que corresponda en el ámbito de las competencias de cada Parte.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia certificada de la (Acción de Personal o Nombramiento) del Dr. Arq. Sergio Bermeo Álvarez que acredita su calidad como Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador (UCE);
- Copia de la delegación del Rector al Señor Decano de la FAU;
- Copia a Color de la cédula del Señor Decano de la FAU;
- Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte del Representante Legal de la Fundación Runakawsai.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio, tiene por objeto la cooperación académica entre las dos instituciones para cursos de formación continua que complementen la formación estudiantil, así como poder llegar de esta manera tanto con cursos de formación y capacitación, investigación y vinculación a mayores sectores sociales (barrios, comunidades, organizaciones sociales, ciudadanos del común), de tal manera que se facilite el conocimiento de técnicas y herramientas para el diseño de territorios sostenibles, tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural.

Además de los cursos de formación continua, las dos instituciones podrán realizar investigaciones conjuntas, utilizando las instalaciones de la fundación Runakawsai y de la FAU para estos fines. La fundación Runakawsai tiene en la actualidad un laboratorio de permacultura que podría ser aprovechado para investigaciones comunes.

La cooperación académica también puede extenderse hacia proyectos de vinculación con la comunidad, trabajando directamente con barrios, comunidades y aldeas en donde se puede poner en práctica los conocimientos adquiridos.



FAU



La Fundación mantiene actualmente cursos de diseño permacultural, los cuales complementarían la formación estudiantil, por lo cual, mediante este convenio, los estudiantes que decidan tomar estos cursos, tendrán un descuento adicional.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LAS PARTES establecen los siguientes compromisos:

- 4.1 Fomentar la participación de docentes y estudiantes de la FAU-UCE, en los cursos de capacitación continua que ofrece la Fundación (como docentes y/o como aprendices), así como en proyectos de investigación conjunta, prácticas pre-profesionales y proyectos de vinculación con la sociedad.
- 4.2 La colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural o tecnológica. Participar en exposiciones, ferias, conversatorios, seminarios u otras actividades similares, con el propósito de difundir los trabajos realizados en conjunto: datos, hallazgos científicos, información práctica.
- 4.3 Elaboración de proyectos de investigación y aplicación práctica de los resultados en proyectos de vinculación (investigación-acción), y diseños permaculturales.
- 4.4 Publicación conjunta de artículos académicos, científicos, capítulos de libros y libros.
- 4.5 Montaje de exposiciones compartidas entre la FAU-UCE y la FUNDACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA. - SEGUIMIENTO:

Para realizar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio específico, se constituirá una comisión interinstitucional, integrada por un delegado de la "FUNDACIÓN", y un delegado de "LA FAU-UCE".

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, de considerarlo pertinente, el presente Convenio se podrá renovar o prorrogar automáticamente por periodos iguales y sucesivos, siempre y cuando exista una evaluación sobre el desarrollo de la formación pre profesionales, vinculación con la sociedad, investigación y capacitación continua, de no existir notificación expresa de abstención a la renovación de una de las partes.



Fundación Rikú Laxta
Chimú - Perú

Cualquier modificación al presente Convenio, deberá hacerse por escrito y contar con el consentimiento y aprobación de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Tanto la "Fundación" como "LA FAU-UCE", están exentos de asumir responsabilidades con terceros o reclamos o indemnización alguna que pudiere surgir de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEFINICIÓN E INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en este Convenio, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de las partes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las estipulaciones del convenio.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las PARTES se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:



FAU



El presente Convenio no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento o acción de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN:

Tanto "LA FAU-UCE" como la "Fundación" podrán difundir y publicitar la cooperación interinstitucional que mantienen siempre con la debida autorización de la otra y que dicha publicidad esté relacionada con eventos de desarrollo académico y profesional y se encuentre relacionada con el objeto del presente Convenio.

Queda absolutamente prohibido utilizar en cualquier publicidad la imagen de la "Fundación" o de "LA FAU-UCE" o su propiedad intelectual sin la debida autorización. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral del Convenio.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

"LAS PARTES" reconocen que los acuerdos de cooperación podrán ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y, usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación y otros documentos proporcionados relativos a este convenio específico, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente convenio específico no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto, no requieren contar con certificaciones presupuestarias de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en manos o por correo electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN RUNAKAWSAI:

82
ochenta y dos



Fundación Runakawsai
Quito Ecuador

Dirección: Diego Martín de Utreras N27-104 y Selva Alegre
Teléfono: 2568404 - 0998826142
Correo Electrónico: fundación-runakawsai@hotmail.com

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR- FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO:

Dirección: Av.- América entre Av. Universitaria y La Gasca (Ciudad casilla 763).
Teléfono: 0998142483
Correo electrónico: sabermeo@uce.edu.ec

La Parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:

Las Partes darán por terminado el convenio, en los casos siguientes:

- a. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las Partes, al menos con treinta (30) días de anticipación;
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho;
- c. Por mutuo acuerdo de las Partes; y,
- d. Por decisión de cualquiera de las Partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden por escrito de otra forma.

En estos supuestos, siguiendo la regla de la simetría o equivalencia, se deberá proceder con la suscripción de un acta de terminación, en la cual se dejará constancia de los compromisos ejecutados como consecuencia de las actividades realizadas. En caso de existir, se establecerán también, aquellas actividades que quedaren pendientes de atención, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.



FAU



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de quince (15) días, las Partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las Partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICATORIAS:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN:

Las Partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por cuadruplicado a los 26 días del mes de octubre del año 2022.

Lcdo. Markos Toscano Morales
Director General
Fundación RUNAKAWSAI

Dr. Arq. Sergio Bermeo Álvarez
Decano de la Facultad de
Arquitectura y Urbanismo



81 ochenta y uno



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

FR-N10-2023

Quito, julio 31 del 2023

**Doctor
Pabel Muñoz López
Alcalde de Quito.**

Estimado Sr. Alcalde:

Es un placer dirigimos a usted en nombre de la Fundación Runakawsai. Con gran entusiasmo, queremos solicitar su apoyo con respecto al predio baldío ubicado en la José Valentín N27 y Martín de Utreras, en el barrio Las Casas Bajo, el cual hemos tenido el honor de gestionar en calidad de comodato.

Mediante la Resolución del Consejo Metropolitano en sesión pública realizada el cinco de marzo de 2009, resolvió entregar en comodato por un periodo de 15 años un predio de propiedad municipal. Dicho predio, identificado con la Clave Catastral Número 110702-10-043 y el Número de predio 190358, abarca una superficie de 2500 metros cuadrados y se encuentra ubicado en la José Valentín N27 y Martín de Utreras, barrio Las Casas, Zona Norte, parroquia Belisario Quevedo del Distrito Metropolitano de Quito.

Respetuosos de dicha resolución, hemos sido irrestrictamente cumplidores de las obligaciones establecidas en el comodato, demostrando nuestro entusiasmo y dedicación al cumplir cabalmente con todos los compromisos establecidos en el documento legal. Por tanto, en virtud de nuestra trayectoria y compromiso, nos dirigimos a usted, dentro de su competencia y sabia decisión, para solicitar que disponga, a quien corresponda, se inicie la modificación de la resolución del Concejo Metropolitano de Quito, basándonos en los informes técnicos con oficio No. 1387 del 22 de julio de 2008 emitidos por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los cuales avalan favorablemente dicho convenio. Proponemos, de acuerdo a su sabio criterio, que esta modificación establezca un nuevo plazo de 50 años, abarcando hasta el cinco de marzo de 2059.

La Fundación Runakawsai ha trabajado incansablemente para brindar soluciones educativas y servicios a la comunidad de Quito en áreas como permacultura, agricultura urbana y rural, construcción sostenible, técnicas regenerativas para comunidades, diseño paisajístico y territorial, educación y terapias holísticas, entre otras. Además, hemos realizado una amplia gama de eventos para la comunidad de Quito, otorgando becas a más del 50% de nuestros participantes, con becas a numerosos habitantes de barrios, comunidades indígenas y poblaciones migrantes. Estamos comprometidos con la lucha contra el cambio climático y el diseño territorial en el marco de los Objetivos del Milenio.



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

Dentro de nuestra misión de colaborar en la construcción de un futuro urbano sostenible y próspero para Quito, hemos concebido, inspirados en su nueva y visionaria propuesta, el proyecto "Quito Renace", una iniciativa integral que busca transformar la ciudad en un modelo de desarrollo regenerativo y sostenible. Nuestro objetivo es entrelazar el diseño territorial en base a la permacultura y el diseño regenerativo, la fortaleza agrícola, el turismo comunitario y el desarrollo personal, cuyo enfoque está basado en el diseño territorial sostenible y participativo; un enfoque nacido desde los barrios y comunas. **Este proyecto tiene como pilares fundamentales la colaboración mutua y el trabajo conjunto entre la Fundación Runakawsai y la Alcaldía.** Por ello, solicitamos su apoyo y respaldo para no solo modificar la fecha de entrega del comodato, sino también para impulsar y financiar conjuntamente este nuevo proyecto, que podría ser un proyecto emblemático de la Alcaldía, al reafirmar su visión de crear un renacer próspero para Quito.

Durante nuestro tiempo de servicio en el predio, hemos logrado importantes mejoras, creando diversas instalaciones y formulando una multiplicidad de proyectos que benefician a Quito, sus territorios y sus habitantes. Asimismo, hemos establecido valiosos convenios, como el firmado con la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador -FAU-UC- en octubre de 2022, y con el Permaculture Research Institute de Australia desde febrero de 2014, el cual cuenta con certificaciones internacionales. Estos convenios nos permiten enfocarnos aún más en las comunidades y barrios de la ciudad, brindando nuestros servicios con mayor impacto y efectividad.

Es por todas estas razones, y con un espíritu de compromiso y alegría por servir a Quito, que insistimos respetuosamente para solicitar, dentro de sus competencias, se disponga la modificación de la resolución del Honorable Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria realizada el cinco de marzo del dos mil nueve y acreditada hasta el dos mil veinte y cuatro, por el lapso de quince años, pidiendo la ampliación del plazo de entrega del comodato por 35 años más. Creemos firmemente que es fundamental continuar brindando nuestros servicios y soluciones educativas a la comunidad de Quito, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la ciudad. Adjunto encontrará el informe final de nuestra actividad durante 15 años, que esboza de forma resumida, el detalle sobre nuestras actividades y su impacto en la comunidad, las cuales demuestran nuestro compromiso con Quito y sus habitantes, así como la importancia de continuar con nuestros esfuerzos. Así también, adjuntamos en detalle el proyecto: "Renacer Metropolitano: Plataforma de Diseño Territorial con Inteligencia Regenerativa" y anexos. De esta manera, ponemos en su sabia consideración, el permitirnos colaborar con su valiosa gestión y su visionaria perspectiva para Quito.

En necesario puntualizar que, dentro de las mejoras en infraestructura y como proyecto, se ha implementado varias construcciones como aulas, área multipropósito, invernaderos, lombriceras, composteras, huertos con bambú, cocina general, estanques, etc., además de generar becas por el valor de trescientos ochenta mil dólares americanos (\$ 380.000, 00 usd); un esfuerzo que en su 90% ha sido auto gestionado con los cursos y actividades que hemos realizado en el predio de comodato, como consta en el documento adjunto.

80
ochenta



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

Agradecemos sinceramente su tiempo y atención a este importante asunto, y nos ponemos a su disposición para cualquier pregunta o aclaración que pueda surgir. Esperamos con entusiasmo la oportunidad de contar con su apoyo y de trabajar juntos hacia un futuro aún más brillante para que Quito, renazca.

3

Atentamente,

Markos Toscano Morales.
Director Ejecutivo
Fundación Runakawsai.

CC: Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles

PD. - Adjunto a este texto encontrará:

1. Informe final del comodato por 15 años.
2. Nombramiento de Directiva actualizada de nuestra Fundación.
3. Estatutos de nuestra organización.
4. Reforma de Estatutos.
5. Convenio de la Fundación Runakawsai con la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador (Oct. 2022).
6. Proyecto: "Renacer Metropolitano: Plataforma de Diseño Territorial con Inteligencia Regenerativa" y anexos.



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

Antecedentes:

Recibimos un predio baldío de 2500 mts² ubicado en la José Valentín N27 y Martín de Utreras en el barrio Las Casas Bajo. La vigencia del comodato era por 15 años. En el siguiente informe se encuentran las memorias estadísticas y visuales de nuestra labor por este vibrante periodo.

Infraestructuras:

Realizado hasta febrero del 2023:

Item	Instalación	Superficie (mts ²)	Descripción y Usos.	Material y Técnica	Valor en \$ USD
1	1 Aula de clase y 1 oficina	60 mts ²	Un aula para 14 estudiantes y una oficina para 3 personas.	Realizada con madera de eucalipto y barro. Técnica Cob y Adobe.	\$ 25.000,00 usd
2	1 Aula multipropósito con: * 1 Cafetería * 1 Baño * 1 Aula multigeneracional para adultos mayores y niños.	128 mts ²	* Cafetería: con mesón para cocina, zinc de lavado de platos, área para refrigeradora y cocina; apto para 25 personas y donde damos cursos de cocina y nutrición, cine y video, o cursos de más de 15 a 30 alumnos. * Baño: hombre y mujeres * Aula multi-generacional: apto para 10 personas, para adultos mayores martes y jueves y para niños los lunes, miércoles y viernes.	Realizado con bloque y madera, cuatro grandes ventanales y 3 ventanas pequeñas. 4 puertas y con su sistema de plomería, desagüe de agua gris con atrapa-grasas, y desagüe de aguas negras; con todo el sistema de energía eléctrica y alarma.	\$ 38.400,00 usd
3	1 Aula multipropósito con 3 baños	72 mts ²	* Aula multipropósito: para 18 personas con una pequeña zona de cocina, mesón y 8 ventanas. Uso para cursos, retiros y talleres de educación y terapias holísticas. * 3 baños para niñas,	Cimentación de hormigón y paredes de bahareque y bambú.	\$ 21.600,00 usd

Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Selva Alegre

Dirección electrónica: fundación-runakawsai@hotmail.com

Facebook: www.facebook.com/runakawsai ; www.facebook.com/centroinjku.esuelatepermacultura

Teléfono: 25.68.404 ó 099.88.26.142

Quito - Ecuador



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL
DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

			niños, y mujeres.		
4	1 baño abonero seco y pequeña bodega de herramientas	12 mts ²	*Un baño abonero seco para evitar uso de agua; y 1 bodega pequeña de herramientas		\$1.200,00 usd
5	1 Carpintería y Cerrajería	25 mts ²	Áreas de trabajo en carpintería y cerrajería	Bloque con madera (eucalipto)	\$ 2.500,00 usd
6	1 ducha con trampa atrapa grasa	2.50 mts ²	Duchas para luego del trabajo	Bloque con madera (eucalipto)	\$ 500,00 usd
7	1 pequeña construcción para cuidador o voluntarios ocasionales	7.5 mts ²	Área para cuidador o voluntarios ocasionales que habitan el terreno por mínimo un mes y máximo 3 meses.	Superadobe: fundas de polipropileno rellenas con una mezcla de barro y cal para homogenización	\$ 1.500,00 usd
8	2 invernaderos, uno pequeño y uno grande	100 mts ² 24 mts ²	*1 Invernadero grande principal para cultivo de hortalizas *1 Invernadero pequeño para semilleros y vivero	Bloque y madera con bambú	\$ 1.200,00 usd
9	2 tanques de recolección de agua. 1 de ferrocemento y 1 de plástico.	1. de 2.5 mts ² de diámetro 2. de 2 mts de diámetro.	Recolección de agua lluvia que recogen 22 mil litros de los techos	Agua que se usa para riego de huertos, árboles y baños.	\$ 1.800,00 usd
10	1 Cocina General	24 mts ²	Cocina con: * 1 cocina patzari con 4 hornillas a leña. * 1 horno de doble combustión a leña (quitado a pedido del municipio)		\$ 2.500,00 usd
11	3 lombriceras	14.4 mts ²	Recolección de residuos orgánicos del barrio	Bloques y cemento	\$ 570,00 usd
12	2 composteras	7 mts ²	*cada cubículo con espacios de 1.2 x 1.2	Reciclaje de materia orgánica del	\$ 140,00 usd

Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Salva Alegre
 Dirección electrónica: fundación-runakawsai@hotmail.com
 Facebook: www.facebook.com/Runakawsai ; www.facebook.com/centroinku.escolawalepormacultura
 Telfs: 25.68.404 ó 099.88.26.142
 Quito - Ecuador



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

13	3 sistemas de drenaje de aguas negras y grises	1.21 mts ²	*2 Sistemas de atrapa-grasa y limpieza de agua gris *1 Sistema de desagüe de agua negra.	barrio Ladrillo con cemento	\$ 800,00 usd
14	1 Humedal	0.5 mts ²	*1 humedal para purificación de aguas servidas - grises	Ladrillo con cemento	\$ 150,00 usd
15	16 huertos	176 mts ²	* 10 huertos en zona media para producción de hortalizas y verduras * 6 huertos para producción de verduras en área aledaña a la parte frontal del terreno.	Bambú	\$ 750,00 usd
16	8 pequeñas camas de semillas y camas de cultivo para niños	3.6 mts ²	*4 camas pequeñas para la producción de plántulas y crecimiento de semillas * 4 camas pequeñas para niños en siembra de verduras	Bloque	\$ 180,00 usd
17	3 Estanques de agua	22 mts ²	* 1 Estanque para peces frente a cafetería *1 Estanque para depuración de agua gris de cocina general * 1 Estanque para atraer insectos y parasitoides en control de plagas y producción agrícola.	Piedra, geomembrana y cemento	\$ 1.100,00 usd
18	2 áreas de huertos frutales	125 mts ²	Huertos Frutales y Comestibles.	Tierra, árboles frutales, y plantas medicinales	\$ 1.250,00 usd
19	1 área para polinizadores y santuario de	343 mts ²	Área de visita de polinizadores, parasitoides y	Plantas de la bioregión, árboles	\$ 540,00 usd

Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Selva Alegre

Dirección electrónica: fundacion-runakawsai@hotmail.com

Facebook: www.facebook.com/runakawsai ; www.facebook.com/centrotierrayescueladepermacultura

Teléfono: 25.68.404 ó 099.88.26.142

Quito - Ecuador



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL
DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

	pájaros exóticos.		santuario para pájaros (tandaras, wirachuros, colibríes) algunos que migran a Yanacocha	variados, arbustos leñosos y no leñosos, plantas medicinales y hongos-	
20	2 sistemas de riego por goteo y aspersión	500 mts lineales aprox.	Micro-aspersores y riego por goteo para huertos, composteras y lombriceras.	Riego con mangueras de plástico ²¹ para temas agrícolas	\$ 1.700,00 usd
21	7 sistema de plomería para todas las instalaciones	300 mts aprox.	Plomería y desagüe para todas las instalaciones	Tuberías de plástico	\$ 1.500,00 usd
22	5 Sistema eléctricos para todas las instalaciones, alarmas.	150 mts lineales aprox.	Sistemas eléctricos y de alarma para las instalaciones más importantes.	Alambre distinto grosor	\$ 1.870,00
TOTAL AVALÚO					\$ 106.750,00 usd

PD: Avalúo realizado por Arg. Diego Hurtado V., profesor de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central - FAU-UC.

Actividades Financieras durante 15 años Aprox.

Item	Institución	Aporte Fondos Concursables	Aporte Fundación Runakawsai	Sueldo/Obras/Actividades	Total
1	Ministerio de Cultura	\$ 10.000,00 usd		Construcción de Aula Multifuncional, Invernadero, baño y Cursos 1 año	\$ 10.000,00 usd
2	Cooperación Belga	\$ 10.000,00 usd		Construcción de Carpintería, Baño Seco, Cursos y una Bioferia	\$ 10.000,00 usd
3	Comité Ecuménico de Proyectos	\$ 5.000,00 usd		Cursos un año y Bioferia	\$ 5.000,00 usd
4	Ayudare Bambini	\$ 26.096,00 euros (1 sueldo para administrador a externa: 10.000,00) Recibimos: \$ 15.000,00		Construcción de Aula Multipropósito, Creación de Escuela de Permacultura, Cursos permanentes para escuelas fiscales atendiendo a 230 niños de La Comuna y Las Casas durante un año.	\$ 15.000,00 usd

Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Selva Negra
 Dirección electrónica: fundación-runakawsai@hotmail.com
 Facebook: www.facebook.com/Runakawsai ; www.facebook.com/centrodinku.escafeadngermacultura
 Telfs: 25.68.404 ó 099.88.26.142
 Quito - Ecuador



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

5	Fundación Runakawsai		\$ 216.000,00 usd	Sueldo 3 personas: Director General, Presidente y Secretaria todos con \$400 usd mensual, por 13 años aprox.	\$ 216.000,00 usd
6	Fundación Runakawsai		\$ 85.800,00 usd	Pago a maestro y ayudante ocasional, \$550,00 usd mensual por 13 años.	\$ 85.800,00 usd
7	Fundación Runakawsai		\$ 15.600,00 usd	Pago a profesores ocasionales y asesorías.	\$ 15.600,00 usd
8	Fundación Runakawsai		\$ 15.600,00 usd	Comida para Voluntarios, Gastos Varios.	\$ 15.600,00 usd
9	Fundación Runakawsai		\$ 10.920,00 usd	Servicios: agua, luz, teléfono e internet.	\$ 10.920,00 usd
TOTAL DE ACTIVIDADES FINANCIERAS					\$ 383.920,00 o usd

PD: Nuestras actividades se desarrollaron normalmente hasta inicios de la pandemia en el 2020. Posterior a eso, sumada a la crisis económica debido a la Guerra de Ucrania, la readecuación del mundo financiero, etc., nos fue imposible seguir con las actividades de forma normal.

Total de Inversión en costo y porcentaje en el Proyecto Centro Cultural (Escuela de Permacultura) en 15 años Aprox.	Valor en \$ USD	% del Total
Fondos Concursables	\$ 45.000,00	9.17%
Fondos Fundación Runakawsai	\$ 445.070,00	90.83%

Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Selva Alegre
 Dirección electrónica: fundación-runakawsai@hotmail.com
 Facebook: www.facebook.com/fundacionrunakawsai ; www.facebook.com/centrodepermacultura
 Telfs: 25.68.404 ó 099.88.25.142
 Quito - Ecuador



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.

77
setenta y siete

Memorias Visuales - Infraestructuras:

Antes:



Nuestra primera oficina, bodega y baño

Actual: Infraestructuras realizadas:

1 1 Aula de clase y 1 oficina



Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Solva Alegre
Dirección electrónica: fundacion-runakawsai@hotmail.com
Facebook: www.facebook.com/runakawsai ; www.facebook.com/centrotinku.escueladecercamicultura
Tells: 25.68.404 ó 099.88.26.142
Quito - Ecuador



Fundación Runakawsai

FUNDACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO HOLÍSTICO RUNAKAWSAI

Acuerdo Ministerial No. 227 - agosto - 2005 del Ministerio de Educación publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2012, renovado en septiembre del 2009, y transferido al Ministerio de Cultura en febrero del 2011 por disposición del Ministerio de Educación.



10

2 1 Aula multipropósito: cafetería, aula magna, eventos, cine, etc.



Dirección: Martín de Utreras N27-104 y Selva Alegre
Dirección electrónica: fundación-runakawsai@hotmail.com
Facebook: www.facebook.com/Runakawsai ; www.facebook.com/centroindigenaecuadelpemarijatan
Telfs: 25.68.404 ó 099.88.26.142
Quito - Ecuador